

0407-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y cinco minutos del diecisiete de abril de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA REPUBLICA en el cantón MORA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido NUEVA REPUBLICA, celebró –de manera presencial el día veintiuno de marzo del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de Mora, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTÓN MORA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603210918	LILLIANA RAMIREZ MOLINA	PRESIDENTE PROPIETARIO
107720265	ALVARO AGUERO ALVARADO	SECRETARIO PROPIETARIO
107850308	NANCY MAGALLI FERNANDEZ MURILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
107060520	LUIS ANGEL SANDI SANDI	SECRETARIO SUPLENTE
111030066	ZORAIDA MURILLO ARAYA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
116290438	ZARINA ANDREA CHAVARRIA PEREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
107720265	ALVARO AGUERO ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603210918	LILLIANA RAMIREZ MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107060520	LUIS ANGEL SANDI SANDI	TERRITORIAL PROPIETARIO
111030066	ZORAIDA MURILLO ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107850308	NANCY MAGALLI FERNANDEZ MURILLO	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: El nombramiento de Marlene Salgado López, cédula de identidad 501950876, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, presenta doble militancia con el partido Unión Costarricense Democrática, al estar designada como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, en asamblea del cantón de Mora de la provincia de San José, según el auto 811-DRPP-2018 de las catorce horas del dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

Para subsanar dicha inconsistencia el partido de cita deberá presentar la carta de renuncia de Salgado López a los cargos aludidos, al partido Unión Costarricense Democrática, si así lo desea, o de lo contrario, en una nueva asamblea cantonal nombrar los puestos vacantes.

En consecuencia, se encuentra pendiente los puestos de: tesorero propietario y un delegado territorial propietario, los cuales deberán cumplir con paridad de género, de acuerdo a los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento referido y con el requisito de inscripción electoral de acuerdo a los numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del *supra* citado Reglamento y a lo dispuesto en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y 2705-E3-2021.

Tome en cuenta la agrupación política que, la estructura actual del partido **NUEVA REPUBLICA**, se encuentra vigente hasta el día siete de junio del año dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto

por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/mao

C.: Exp. n.º 253-2018, partido NUEVA REPUBLICA

Ref., No.: S (2665, 2582,2635, 2748)-**2023**